



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1ª SESION EXTRAORDINARIA - 1ª REUNIÓN
DIA 06/02/2015

PRESIDENTE: HOLLMANN RUBEN

SECRETARIA: DRA. YANINA LAVAL

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Saldaña Marcos
García Stella Maris
Bengochea José María
Bigardt Jorge Omar
Romero Gustavo

I EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

II CORRESPONDENCIA RECIBIDA

BLOQUE PERONISTA

Zara José Luis
Ciccione María Concepción
Devia Mónica Silvina

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ricardo Marino
Ruppel María Delia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén

BLOQUE ACCION POR PATAGONES

Gerardo A. Bari.

➤ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 06 días del mes de Diciembre de 2015, a las : horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 1º Sesión Extraordinaria.

➤ Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, a cargo de los Ediles, Cedres, Bari, Saldaña y Ruppel.

I-EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

1.1.

Expediente: 4084-684HCD/14.

Iniciado: Damian Jalabert

Extracto: Eleva solicitud de segunda edición del concurso de pesca 6 hs. A la Pieza Mayor- La Baliza el día 22 de Febrero 2015.

VISTO:

El expediente 4084 - 684HCD/14 y la nota 132/14 adjunta al expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el Presidente de Bomberos Voluntarios de Carmen de Patagones, Dn. Negri, Carlos, solicita el uso de espacio público, para la realización de la segunda edición del concurso de pesca "6Hs a la Pieza Mayor - La Baliza".

Que, dicho evento está programado para el día 22 de Febrero de 2015, en el espacio comprendido entre el "MONOLITO", extendiéndose 3000 metros hacia la izquierda y 3000 metros hacia la derecha de dicha referencia.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Presidente de Bomberos Voluntarios de Carmen de Patagones, Negri, Carlos y a su organizador, señor Jalabert, Damián - D.N.I. N°33.368.716, al uso de espacio público, para la realización de la segunda edición del concurso de pesca "6Hs a la Pieza Mayor - La Baliza", con fecha 22 de febrero de 2015, a realizarse en el espacio público comprendido entre el "MONOLITO", extendiéndose 3000 metros hacia la izquierda y 3000 metros hacia la derecha de dicha referencia.

ARTÍCULO 2º: La dirección de Inspección General será la responsable de constatar y supervisar el desplazamiento del evento y tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de las seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1969

Se anexa Nota 132 por tratarse del mismo tema.

Expediente 4084-934HCD/14

Iniciado: Villemur Alejandro

Extracto: S/ autorización de uso de espacio público para poner un carrito móvil de comidas rápidas, en la Costanera de Patagones.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 934HCD/14; la Ordenanza N°1964 del H.C.D; el Decreto del Departamento Ejecutivo registrado bajo el N° 26/15 y la nota adjunta a fojas 12, deciden elevar el siguiente Proyecto de:

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se encuentra a fs. 12 nota inserta por el señor Director Municipal Dn. Mario Valcarcel, donde manifiesta que se omitió autorizar un sector de espacio público frente a la calle Paseo del Muelle, en la solicitud requerida por el señor Alejandro Villemur, y que fuera otorgada mediante Ordenanza N°1964 y Promulgada por Decreto N° 26/15.

Que, a fojas 1 el señor Alejandro Villemur, solicita la utilización de espacio público para la instalación de un carrito móvil, para la venta de panchos y comidas rápidas.

Que, la ubicación del carrito será entre la 1ra. y 2da. Bajada-Gabriela Casano y Luis Marelo-, a orillas de la Costanera de Carmen de Patagones en el horario de 12 a 19 hs. y a partir de las 19:30 hs funcionaría en el espacio que existe a la derecha del muelle de lanchas, frente a la calle Paseo del Muelle de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, a fojas 3, obra informe de la Arq. Mónica Herrero, sin objeciones a la solicitud planteada para la colocación de dicho carrito.

Que, la Dirección de Inspección Municipal será la encargada del control de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público cuidando la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público al señor Alejandro Villemur-DNI N° 16116960, a situar un carrito móvil, para realizar la venta de panchos y comidas rápidas, entre la 1º y 2º Bajada-Gabriela Casano y Luis Marelo-, en el horario de 12:00 a 19:00 hs y a partir de las 19:30 hs el mismo funcionará en el predio que se encuentra frente a la calle Paseo del Muelle de la Costanera de la Ciudad de Carmen de Patagones a orillas del Río Negro en la temporada estival de 2015.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección Municipal será la responsable de constatar y supervisar el emplazamiento del carro móvil y tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: Derogase la Ordenanza registrada bajo el N° 1964.

ARTICULO 4º Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1970

Expediente 4084-997HCD/15

Iniciado: Intendente Municipal

Extracto: E/ nota de la Iglesia Pentecostal Unida, solicitando autorización de espacio público para realizar campaña evangélica.

VISTO:

El expediente 4084 - 997HCD/15; el Art. 24º de la LOM., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota presentada por el Ptr. Ceferino Benítez de la Iglesia Pentecostal Unida, solicitando el uso de espacio público en la Plaza Pique Puyé (Villa Lynch), para realizar una campaña evangélica.

Que, dicha campaña evangélica se llevara a cabo el día 21 y 22 de febrero, en el horario de las 19hs, en la ciudad de Patagones.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ptr. Ceferino Benítez- DNI 16.024.005 representante de la Iglesia Pentecostal Unida, al uso del espacio público en la Plaza Pique Puyé (Villa Lynch), para realizar una campaña evangélica, el día 21 y 22 de Febrero a partir de las 19hs.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal considerará la posibilidad de facilitar baños químicos y palco de acuerdo a lo requerido en nota a fojas 2 del expediente de referencia.

ARTICULO 3º: La Dirección de Inspección General debe tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1971

Expediente 4084-996HCD/15

Iniciado: Intendente Municipal

Extracto: E/ nota de la Comisión de Festejos de la localidad de Juan A. Pradere, solicitando autorización de espacio público y corte de calles. Ref. Carnavales 2015.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 996HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota de la Comisión Organizadora de Festejos de Juan A. Pradere, solicitando el uso de espacio público, para la realización de los carnavales de la Alegría 2015.

Que, para este evento se requiere el corte de las calle 14 entre 2 y 5 y calle 4 entre 15 y 13 , los días 14 y 15 de Febrero del corriente año.

Que, las distintas actividades a llevarse a cabo serán: realización de los "Corsos", y la colocación de puestos de stands de comidas y stands y de artesanos en las arterias expuestas precedentemente.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención pertinentes, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes, de acuerdo a las leyes vigentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Comisión Organizadora de Festejos de Juan A. Pradere, el uso de espacio público los días 14 y 15 de Febrero de 2015, y el cerramiento de la calle 14, entre la calles 2 y 5; calle 4, entre calles 13 y 15 respectivamente, para llevar a cabo los festejos de los Carnavales de la Alegría 2015 en la localidad de Pradere.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General del Municipio debe tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1972

Expediente 4084-2420/15

Iniciado: Secretario de Gobierno

Extracto: S/ fiesta de la Soberanía Patagónica edición 2015.

VISTO:

El expediente N° 4084-2420/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Intendente Municipal, Ing. Ricardo Néstor Curetti solicita el uso del espacio público y cierre de calles para la realización de la **Fiesta de la Soberanía Patagónica edición 2015** que se llevará a cabo en el predio del Club Social y Deportivo Patagones desde el día 3 al 8 de Marzo de 2015; Asimismo, en el marco de dicha fiesta se realizará el **Desfile Cívico-Militar y Paseo Criollo**.

Que, es necesario dicho acto administrativo con el fin de lograr que las áreas correspondientes puedan llevar a cabo su labor en la organización de las actividades previstas;

Que, ello exige la adopción de medidas de prevención tendientes a garantizar el mantenimiento del orden público con el fin de lograr el disfrute de la gesta popular por los ciudadanos.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al uso del espacio público sobre las calles Meilan, Patagonia, Francisco de Viedma y Botazzi a los fines de utilizar operativamente y a los efectos organizativos con motivo de la realización de la FIESTA DE LA SOBERANÍA PATAGÓNICA, EDICIÓN 2015.-----

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al uso del espacio público y cierre de calles Comodoro Rivadavia desde Lavalle hasta Olivera el día 7 de Marzo de 2015 con motivo de la realización del desfile Cívico-Militar y Paseo Criollo.-----

ARTÍCULO 3º: El ejecutivo de comprometerá a tomar las medidas de prevención necesarias para garantizar la seguridad y el orden público de los ciudadanos.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1973

Expediente 4084-3868/07

Iniciado: Ciraudó Ceciclia y Porretti Miguel

Extracto: Ref. Lote Circ 1. Secc. C. Manzana 217. Parcela 2.

VISTO:

La solicitud presentada obrante en el exp 4084-3768/2007. De referencia, que tramita la aprobación de planos de obra para la habilitación comercial;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al código urbano vigente el uso propuesto de desarmadero no es un uso conforme, por ubicarse en la Zona definida como R 2, con una superficie de galpón que supera los 100 m2 permitidos como uso complementario a la vivienda.-

Que, en dicha parcela funcionaba un desarmadero hasta octubre de 2013, con habilitación comercial.-

Que, en razón de establecer un marco de transición hacia el cumplimiento de Norma aprobada por decreto Prov.Nº 886/13, se otorgue la **habilitación provisoria** al establecimiento en cuestión.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Se otorga por excepción una **habilitación provisoria**, con plazo de 24 meses al uso propuesto para desarmadero en la parcela 2, Circ. I- Sec. C, la que regirá a partir de la promulgación de la presente norma y a su finalización sería improrrogable.

ARTICULO 2º: Una vez concluido dicho plazo el destino del mismo deberá encuadrarse según lo que se establece para R2, USOS CONFORMES el Código en vigencia

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR MAYORÍA.

REGISTRADO BAJO Nº1974

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

1.7-Expediente: 4084-540HCD/14.-

Iniciado: Propietarios de Taxis de C. de Patagones

Extracto: S/ incremento de la tarifa del servicio de Taxímetro.

VISTO:

El Artículo 27 - Inciso 23, de la **Ley Orgánica de la Municipalidades**, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Nº 172 solicitaron los propietarios de taxis un aumento de la tarifa del servicio de taxímetro.-

Que, los titulares de Taxis de la comarca Patagones fundamentan el aumento en los precios actualizados de los insumos básicos del automotor, como ser: combustibles, lubricantes, batería, neumáticos,

Que, por lo expresado solicitan el incremento en la tarifa del 20% (VEINTE POR CIENTO).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, fijar el valor de la tarifa del servicio de taxi, mediante el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézcase para el Partido de Patagones, los siguientes valores para el transporte de personas en automóviles de Taxímetros:

- VALOR BAJADA DE BANDERA \$ 11.90 (PESOS ONCE CON NOVENTA CENTAVOS)
- VALOR FICHA TAXIMETRO \$0.85 (PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 2º: La presente tarifa comenzara a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Derogase cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1975

1.8.-

Expediente: 4084-2289/14

Iniciado: Dirección de Gobierno

Extracto: S/ cuadro tarifario para prestación del servicio de provisión de agua potable en San Blas.

SE RETIRA DEL TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 80º

Expediente: 4084-999HCD/15

VISTO:

El expediente 4084 - 999HCD/15, Atr. 24º de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la señora Julia Vaskor, solicita autorización para la instalación y el funcionamiento de la Empresa Circo Giatthoni, en el predio del ferrocarril de la localidad de Villalonga.

Que, la fecha tentativa es a partir del 09 de marzo al 24 de marzo del corriente año.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad de Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Vaskor Julia - DNI 16.129.644, propietaria del Circo Giatthoni al uso del espacio público, Ubicado en un sector del predio del Ferrocarril de la localidad de Villalonga, para la instalación y el funcionamiento de dicho circo por el término de 15 días a partir del 09/03/15 al 24/03/15.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General deberá constatar y supervisar el emplazamiento y tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes..

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación..

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1976

Expediente 4084-998HCD/15

VISTO:

El expediente 4084 - 998HCD/15, Art. 24º de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la señora Julia Vaskor, solicita autorización para la instalación y el funcionamiento de la Empresa Circo Giatthoni, en el terreno ubicado en calle Don Bosco y La Pampa, de la localidad de Stroeder.

Que, la fecha tentativa es a partir del 16 de marzo al 31 de marzo del corriente año.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad de Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Vaskor Julia - DNI 16.129.644, propietaria del Circo Giatthoni al uso del espacio público, ubicado entre calle Don Bosco y La Pampa, de la Localidad de Stroeder, para la instalación y el funcionamiento del mismo, por el término de 15 días, a partir del día 16/03/15 hasta el día 31/3/15 aproximadamente.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General deberá constatar y supervisar el emplazamiento y tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1977

Expediente 4084-993HCD/15

VISTO:

El expediente N° 4084 - 993HCD/15, el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota del señor Ricardo Atilio Pereda, solicitando el uso de espacio público, para la instalación de un carro de comidas rápidas (denominado "El Rafa"), donde se venderán alimentos como choripanes, panchos, hamburguesas y afines.

Que, se autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, al señor Ricardo Atilio Pereda, al uso de espacio público, en la localidad de Los Pocitos, para ubicar un carro de comidas rápidas, (dicho espacio será determinado por el área de Inspección General de acorde al plano adjunto), durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Ricardo Atilio Pereda-DNI N°22770664, al uso de espacio público en la localidad de Los Pocitos, para la colocación y venta de un carrito de comidas rápidas-el espacio será determinado por el área de Inspección General, de acuerdo al plano adjunto-, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1978

Expediente 4084-1000HCD/15

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1000HCD/15, ART. 24° de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del señor CHICHIRI HECTOR OSCAR L.E.: 7.397.728; solicitando autorización para la instalación de un Parque de Diversiones BABY - PACK, desde el 22 de Febrero y por el término de 60 Días, en las localidades de Stroeder y Villalonga.

Que, el Parque de diversión BABY - PARCK, instalara los siguientes juegos; Calesita, auto vías, helicópteros 1 y 2, botes hamacas, vuelta al mundo infantil, sillas voladoras y juegos de habilidad.

Que, en el presente expediente consta documentación de la Póliza correspondiente a la Compañía de Seguro HORIZONTE- Seguro Generales S.A. N° 306503/000000.-

Que, se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes al evento.

Que, corresponde dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor CHICHIRI HECTOR OSCAR L.E.: 7.397.728, a hacer uso del espacio público en las localidades de Stroeder y Villalonga - para la instalación del Parque de Diversiones BABY - PARCK, por el termino de 60 días, a partir de la promulgación de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Las Delegaciones Municipales y áreas de Obras Publicas de las localidades de Stroeder y Villalonga, deberán tomar los recaudos necesarios y contemplar los lugares adecuados para la ubicación del parque de Diversiones BABY - PARCK, como así también la Dirección de Inspección General deberá constatar, supervisar y tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1979

Expediente 4084-994HCD/15**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 994HCD/15, el artículo 24° de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Pastor Mario Oscar LAMBRECHT, solicitando el uso de espacio público, para hacer uso del playón de la Plaza del Barrio Eva Perón, a efectos de realizar 4 días de Predicación Cristiana.

Que, se autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, al Pastor Mario Oscar LAMBRECHT, al uso de espacio público, en la localidad de Carmen de Patagones, para realizar Predicación Cristiana en el playón de la Plaza del Barrio Eva Perón, desde el día 05/02/2015 hasta el 08/02/2015, en el horario de 20:00 a 22:30 horas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Pastor Mario Oscar LAMBRECHT representante de la Iglesia Asamblea de Dios-Cristo Redentor, a hacer uso del espacio público en el playón de la Plaza del Barrio Eva Perón de la localidad de Carmen de Patagones, desde el día 05/02/15 hasta el 08/02/15, desde las 20:00 hs a las 22:30 hs.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1980

Expediente 4084-1001HCD/15.**VISTO:**

Los últimos aumentos otorgados a los empleados de la Municipalidad de Patagones en actividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos fueron de un 25% en el año 2013; un incremento de mil pesos de los cuales cuatrocientos se incorporaron al básico en el año 2014 y de un 30% en el año 2015.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto enviado al IPS, actualiza en forma automática los montos correspondientes a los haberes de los jubilados municipales.

Que, este mecanismo no se ha implementado en los últimos aumentos otorgados a los empleados en actividad, supeditando a los jubilados municipales a percibir un haber mínimo el cual; frente al constante aumento en el costo de vida; resulta insuficiente para cubrir los distintos gastos que hacen a la subsistencia diaria.

Que, se ha presentado y tratado en sesión en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto del mismo tenor, sin tener respuesta favorable a la fecha.

Que, ante reiterados pedidos realizados por jubilados municipales en el Bloque Frente Renovador, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Municipal, proceda a la actualización de los montos correspondientes a los haberes previsionales de los jubilados y pensionados municipales pertenecientes al Instituto de Previsión Social.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, envíe a la brevedad; los debidos Decretos a fin de actualizar los montos correspondientes a los haberes de los jubilados y pensionados municipales correspondientes al Instituto de Previsión Social (IPS), de acuerdo a los últimos tres aumentos otorgados.

ARTICULO 2º: Enviar copia de la presente norma, a las correspondientes autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados Municipales, a las autoridades de las distintas agrupaciones sindicales como ATE; Asociación Sindical de Empleados Municipales; y al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

ARTICULO 3: De forma.-

**PASA A COMISIÓN ASUNTOS VARIOS.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-2394/14

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-2394/14, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **GUARDERIA PADRE JUAN BERTOLONE DE LA INSTITUCIÓN SALESIANA ARS DE PATAGONES**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la **GUARDERIA PADRE JUAN BERTOLONE DE LA INSTITUCIÓN SALESIANA ARS DE PATAGONES**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo al siguiente articulado.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 5000 (cinco mil) boletas de un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, - Valor Pesos CIEN (\$100,00).-
- 500 (quinientas) boletas de diez (10) números de cuatro (4) cifras cada una - valor Pesos MIL (\$1.000,00) al contado o siete (7) cuotas, la primera de Pesos CIEN (\$100,00) y las seis (6) restantes de Pesos CIENTO CINCUENTA (\$150,00).

SORTEO FINAL: última Jugada del mes de Noviembre/15.-

- 1º Premio: UN (1) VEHICULO MARCA CHEVROLET TRACKER 4X2.-
- 2º Premio: un TV LED 24"

SORTEO MENSUAL: Desde la última Jugada del mes de Marzo/15 a última Jugada del mes de Octubre/15 **Premio:** Orden de Compra de Pesos UN MIL (\$1.000,00).-

Todas las Jugadas serán por La Lotería Nacional Nocturna

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: FOGELMAN ESTANISLAO - L.E. N° 5.474.574; RANDAZZO EDGARDO DANIEL - DNI. N° 5.491.428; DUARTE JUAN - DNI. N° 16.657.561; EPULEF AMALIA ARGENTINA - DNI. N° 5.657.429.- Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza n° 110/05 y su modificatoria n° 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1981

Expediente 4084-996hcd/15

Extracto:

VISTO:

La Nota 138/15 y el expediente 4084-996HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día sábado 14 y domingo 15 de febrero de 2015 en la localidad de Pradere, se llevarán a cabo los Carnavales de la Alegría 2015.

Que, a fs. 2 los integrantes de la Comisión de Festejos de la Fiesta del Carnaval de la Alegría 2015, de la localidad de Pradere,

solicita la eximición de pago a las instituciones educativas, sociales, de bien público y stands gastronómicos.

Que, en este evento social y cultural contará con buen servicio gastronómico, haciendo conocer nuestros productos locales y regionales sin constituirse-la venta de productos comerciales-, en una excesiva ganancia sobre los mismos, sino, exponer sobre las virtudes con lo que contamos en la región

Que, en este sentido se requiere la eximición del pago de la habilitación los stands gastronómicos que van a exponer sus productos y a las Instituciones Educativas, Sociales y de Bien Público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Exímase de la tasa municipal por la habilitación temporaria a los puesteros de los Stands Gastronómicos, a las Instituciones Educativas, Sociales y de Bien Público en la Fiesta del Carnaval de la Alegría 2015, a llevarse a cabo el 14 y 15 de febrero del corriente año, en la localidad de Juan A. Pradere.

ARTÍCULO 2º: Cumplido el trámite correspondiente, anéxese la presente documentación al expediente 4084-996HCD/15.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA, 1ª REUNION DEL DIA 06/02/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1982

A las 13:19 hs damos por finalizada la 5ª Sesión Especial convocada para el día de la fecha.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones